

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Cali
EDICTO PARC-016-19**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **HGI-08106X**, se ha proferido el **Auto PAR CALI N0. 309** del 08 de mayo de 2019, que dice:

“El INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS, suscribió el 15 de septiembre de 2006 con el señor CARLOS JOSE ROMERO BRUGES identificado con la cédula de ciudadanía No 3.308.252 de Medellín, el contrato de concesión No. HGI-08106X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 3625 hectáreas y 1106.5 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción de los municipios de La Vega y La Sierra, en el departamento del Cauca, con una duración de 30 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el día 23 de noviembre de 2006. Mediante la Resolución DSM-642 del 21 de agosto de 2007, se declaró perfeccionada la cesión de los derechos del título minero No. HGI-08106X de Carlos Jose Romero Bruges, a favor de la sociedad CARBONERA DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES, acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 02 de noviembre de 2007. Mediante Otrosí No. 1 al contrato de concesión No. HGI-08106X, suscrito el día 13 de diciembre de 2016, se acordó modificar la cláusula segunda del contrato de concesión, la cual quedará así (...). Área total después de la devolución: 1671,6665 Hectáreas, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de diciembre de 2016. A través del oficio radicado No. 20185500556522 de fecha 25 de julio de 2018 y del oficio radicado No. 20185500569752 del 08 de agosto de 2018, la Dra. Marcela Estrada Duran, apoderada de la sociedad CARBONERA DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES, titular del contrato de concesión No. HGI-08106X, interpuso solicitud de Amparo Administrativo, con el fin de que se ordene la suspensión inmediata de las labores mineras perturbatorias realizadas, conforme al artículo 309 del Código de Minas. Por medio de la Resolución GSC-000666 del 30 de octubre de 2018, la Agencia Nacional de Minería resolvió, NO conceder el amparo administrativo solicitado por la Dra. MARCELA ESTRADA DURAN, en calidad de apoderada de la Sociedad CARBOANDES S.A., titular del Contrato de Concesión N° HGI-08106X. Con oficio radicado No 20185500688782 del 27 de diciembre de 2018, la Dra. Marcela Estrada Duran en calidad de apoderada de la Sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES, titular del Contrato de Concesión No. HGI-08106X, presentó a la Autoridad Minera, recurso de reposición en contra de la Resolución GSC-000666 del 30 de octubre de 2018. En virtud de lo anterior, el Par Cali profirió el AUTO PAR-Cali No. 975-18 del 26-07-2018, de los corrientes programando diligencia de reconocimiento en el área del título minero HGI-08106X para el día 29 de marzo de 2019, no obstante, mediante AUTO PAR-Cali No. 231 del 28 de marzo de 2019, se determinó suspender la diligencia de reconocimiento prevista para el 29 de marzo de 2019, a las 08:00 A.M., teniendo en cuenta que a la fecha se venían presentando circunstancias de orden público en el Departamento del Cauca, que imposibilitaban la realización de la misma, dejando constancia de que una vez cesaran los hechos perturbatorios que originan los mismos y las condiciones de orden público lo permitieran, se fijaría nueva fecha para proceder a la práctica de la diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001. Por medio de AUTO PARC- Cali No. 255 del 09 de abril de 2019, teniendo en cuenta que las circunstancias de orden público se han normalizado, se determinó programar fecha para la diligencia de reconocimiento en el área del título minero HGI-08106X y citando a la parte querellante para el día 10 de mayo de 2019, a las 08:30 A.M., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de LA SIERRA, Departamento del Cauca. No obstante lo anterior, revisado el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de Minería, no se recibió constancia de fijación del Aviso en el lugar donde se está presentando la presunta perturbación, por tanto, no es posible realizar la visita de reconocimiento de área el día programado, toda vez que no se podría garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a los presuntos perturbadores, razón por la cual, se procede a suspender la práctica de la mencionada diligencia, fijada para el día viernes diez (10) de mayo de 2019, a las 08:30 A.M. En consecuencia, para proceder a la práctica de la diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se programa como nueva fecha el día viernes **07 de junio de 2019 a las 09:00 a.m.**, fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de LA SIERRA, Departamento del Cauca. Debido a que se desconoce la identificación de los presuntos perturbadores, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación,

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Cali
EDICTO PARC-016-19

por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de LA SIERRA, Cauca, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 09 de mayo de 2019 y se desfijara el día 10 del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de La Sierra - Cauca, Departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días hábiles. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de La Sierra, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere a la querellante o la persona que designe haga acompañamiento, en la Alcaldía de La Sierra, Cauca, para que indique el lugar donde están ocurriendo las perturbaciones, para así poder fijar el aviso correspondiente. Por lo tanto, librense los oficios de comunicación correspondientes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra este no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO - Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali. ...**

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 09 de mayo de 2019 y se desfijara el día 10 del mismo mes y año, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de La Sierra - Cauca.



Katherine Alexandra Naranjo Jaramillo
Experto G Grado 6 Punto de Atención Regional Cali

Proyectó: Rodrigo Pardo- Abogado PARC

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Cali
AVISO PARC-029-19

El Punto de Atención Regional Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

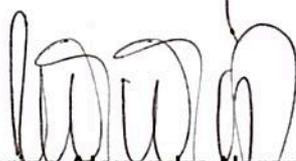
Que dentro del expediente No. HGI-08106X, se ha proferido el **Auto PAR CALI No 319** del 08 de mayo de 2019, que dice:

"El INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS, suscribió el 15 de septiembre de 2006 con el señor CARLOS JOSE ROMERO BRUGES identificado con la cédula de ciudadanía No 3.308.252 de Medellín, el contrato de concesión No. HGI-08106X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 3625 hectáreas y 1106.5 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción de los municipios de La Vega y La Sierra, en el departamento del Cauca, con una duración de 30 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el día 23 de noviembre de 2006. Mediante la Resolución DSM-642 del 21 de agosto de 2007, se declaró perfeccionada la cesión de los derechos del título minero No. HGI-08106X de Carlos Jose Romero Bruges, a favor de la sociedad CARBONERA DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES, acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 02 de noviembre de 2007. Mediante Otrosí No. 1 al contrato de concesión No. HGI-08106X, suscrito el día 13 de diciembre de 2016, se acordó modificar la cláusula segunda del contrato de concesión, la cual quedará así (...). Área total después de la devolución: 1671,6665 Hectáreas, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de diciembre de 2016. A través del oficio radicado No. 20185500556522 de fecha 25 de julio de 2018 y del oficio radicado No. 20185500569752 del 08 de agosto de 2018, la Dra. Marcela Estrada Duran, apoderada de la sociedad CARBONERA DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES, titular del contrato de concesión No. HGI-08106X, interpuso solicitud de Amparo Administrativo, con el fin de que se ordene la suspensión inmediata de las labores mineras perturbatorias realizadas, conforme al artículo 309 del Código de Minas. Por medio de la Resolución GSC-000666 del 30 de octubre de 2018, la Agencia Nacional de Minería resolvió, NO conceder el amparo administrativo solicitado por la Dra. MARCELA ESTRADA DURAN, en calidad de apoderada de la Sociedad CARBOANDES S.A., titular del Contrato de Concesión N° HGI-08106X. Con oficio radicado No 20185500688782 del 27 de diciembre de 2018, la Dra. Marcela Estrada Duran en calidad de apoderada de la Sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES, titular del Contrato de Concesión No. HGI-08106X, presentó a la Autoridad Minera, recurso de reposición en contra de la Resolución GSC-000666 del 30 de octubre de 2018. En virtud de lo anterior, el Par Cali profirió el AUTO PAR-Cali No. 975-18 del 26-07-2018, de los corrientes programando diligencia de reconocimiento en el área del título minero HGI-08106X para el día 29 de marzo de 2019, no obstante, mediante AUTO PAR-Cali No. 231 del 28 de marzo de 2019, se determinó suspender la diligencia de reconocimiento prevista para el 29 de marzo de 2019, a las 08:00 A.M., teniendo en cuenta que a la fecha se venían presentando circunstancias de orden público en el Departamento del Cauca, que imposibilitaban la realización de la misma, dejando constancia de que una vez cesaran los hechos perturbatorios que originan los mismos y las condiciones de orden público lo permitieran, se fijaría nueva fecha para proceder a la práctica de la diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001. Por medio de AUTO PAR- Cali No. 255 del 09 de abril de 2019, teniendo en cuenta que las circunstancias de orden público se han normalizado, se determinó programar fecha para la diligencia de reconocimiento en el área del título minero HGI-08106X y citando a la parte querellante para el día 10 de mayo de 2019, a las 08:30 A.M., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de LA SIERRA, Departamento del Cauca. No obstante lo anterior, revisado el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de Minería, no se recibió constancia de fijación del Aviso en el lugar donde se está presentando la presunta perturbación, por tanto, no es posible realizar la visita de reconocimiento de área el día programado, toda vez que no se podría garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a los presuntos perturbadores, razón por la cual, se procede a suspender la práctica de la mencionada diligencia, fijada para el día viernes diez (10) de mayo de 2019, a las 08:30 A.M. En consecuencia, para proceder a la práctica de la diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se programa como nueva fecha el día viernes **07 de junio de 2019 a las 09:00 a.m.**, fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de LA SIERRA, Departamento del Cauca. Debido a que se desconoce la identificación de los presuntos perturbadores, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de LA SIERRA, Cauca, para que procedan a fijar

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Cali
AVISO PARC-029-19

el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 09 de mayo de 2019 y se desfijara el día 10 del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de La Sierra - Cauca, Departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días hábiles. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de La Sierra, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere a la querellante o la persona que designe haga acompañamiento, en la Alcaldía de La Sierra, Cauca, para que indique el lugar donde están ocurriendo las perturbaciones, para así poder fijar el aviso correspondiente. Por lo tanto, librense los oficios de comunicación correspondientes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra este no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO - Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali.**

Y para notificar el anterior acto administrativo conforme lo previsto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente **AVISO** en los lugares donde se desarrollan los presuntos trabajos de explotación perturbatorios.



Katherine Alexandra Naranjo Jaramillo
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali

Proyectó: Rodrigo Pardo - Abogado PARC